

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto la ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y NO REMANUFACTURADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL con destino a las diferentes Unidades ARMADA NACIONAL – que se tiene a nivel nacional, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio en conjunto de bienes en una (1) sola operación como se detalla a continuación:

| ITEM | LLANTAS A NIVEL NACIONAL ARC (BOLSA MERCANTIL 2019) | | | |
|------|---|------|--------------------|-------------------|
| | ESTUDIO DE MERCADO | | | |
| | DESCRIPCIÓN | CANT | V/P UNIDAD SIN IVA | V/P TOTAL SIN IVA |
| 1 | LLANTAS 185/60R14 | 28 | \$ 240.938 | \$ 6.746.264 |
| 2 | LLANTAS 255/70R16 | 36 | \$ 539.974 | \$ 19.439.064 |
| 3 | LLANTAS 265/65R17 | 21 | \$ 689.708 | \$ 14.483.868 |
| 4 | LLANTAS 245/70R17 | 20 | \$ 744.330 | \$ 14.886.600 |
| 5 | LLANTAS 165/60 R13 | 6 | \$ 182.544 | \$ 1.095.264 |
| 6 | LLANTAS 225/65R17 | 4 | \$ 517.822 | \$ 2.071.288 |
| 7 | LLANTAS 195/55R15 | 18 | \$ 320.362 | \$ 5.766.516 |
| 8 | LLANTAS 285/60R18 | 4 | \$ 641.504 | \$ 2.566.016 |
| 9 | LLANTAS 225/70R15 | 4 | \$ 747.155 | \$ 2.988.620 |
| 10 | LLANTAS 275/55R20 | 4 | \$ 783.978 | \$ 3.135.912 |
| 11 | LLANTAS 235/60R16 | 17 | \$ 550.618 | \$ 9.360.506 |
| 12 | LLANTAS 205/55R16 | 4 | \$ 550.534 | \$ 2.202.136 |
| 13 | LLANTAS 235/75R15 | 26 | \$ 374.359 | \$ 9.733.334 |
| 14 | LLANTAS 205/65R15 | 10 | \$ 328.981 | \$ 3.289.810 |
| 15 | LLANTAS 215/75R17.5 Direccional y Tracción | 35 | \$ 983.528 | \$ 34.423.480 |
| 16 | LLANTAS 900/ R20 Direccional y Tracción | 8 | \$ 1.726.404 | \$ 13.811.232 |
| 17 | LLANTAS 295 / 80 R22.5 Direccional y Tracción | 12 | \$ 1.203.586 | \$ 14.443.032 |
| 18 | LLANTAS 750 R16 Direccional y Tracción | 16 | \$ 928.796 | \$ 14.860.736 |
| 19 | LLANTAS 235/75R17.5 Direccional y Tracción | 14 | \$ 981.415 | \$ 13.739.810 |
| 20 | LLANTAS 225/65R16 | 8 | \$ 561.542 | \$ 4.492.336 |
| 21 | LLANTAS 90/90R21 | 25 | \$ 161.830 | \$ 4.045.750 |
| 22 | LLANTAS 110/70 R17 | 2 | \$ 221.762 | \$ 443.524 |
| 23 | LLANTAS 2.75 R18 | 4 | \$ 113.941 | \$ 455.764 |
| 24 | LLANTAS 100/90 R18 | 7 | \$ 168.408 | \$ 1.178.856 |
| 25 | LLANTAS 120/90 R17 | 32 | \$ 247.940 | \$ 7.934.080 |
| 26 | LLANTAS 130/70R17 | 6 | \$ 222.455 | \$ 1.334.730 |
| 27 | LLANTAS 3.50 R16 | 4 | \$ 221.944 | \$ 887.774 |
| 28 | NEUMATICO O CAMARA DE AIRE 3.00 R18 | 13 | \$ 125.284 | \$ 1.628.692 |

Las características técnicas de los bienes se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales anexas y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora, al comitente comprador y a la Dirección de Información de la Bolsa, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente. Para estos efectos

el comitente vendedor cuenta con (3) tres días hábiles para informar los precios y la marca del producto a entregar, precisando que, en ningún caso, el valor informado podrá superar el valor unitario establecido por el comitente comprador en el presente documento. A partir de esta fecha, el comitente comprador contará con ocho (08) días hábiles para informar al comitente vendedor las cantidades definitivas de cada referencia y su lugar de entrega.

Adicionalmente se aclara de igual forma que la Armada Nacional comprometerá la totalidad de los recursos asignados para el presente proceso, por tal razón una vez el comitente vendedor facilite la información de precios y marcas, la entidad procederá a informar las cantidades adicionales a entregar por el comitente vendedor hasta ejecutar la totalidad del presupuesto.

Nota: El % de descuesto deberá ser aplicado a todos y cada uno de los ítems y el valor de la operación se ejecutará hasta comprometer el valor total asignado para el presente proceso.

Los bienes objeto de la negociación serán requeridos por la Entidad acuerdo a sus necesidades. Por lo que la cantidad referenciada correspondiente a uno (1) es ilustrativa a efectos de conocer el valor unitario por bien. La Entidad se reserva el derecho de no requerir algunos de los bienes referenciados o de solicitarlos en las cantidades que considere necesarias hasta el agotamiento del presupuesto, en todo caso, la información de los bienes y cantidades a suministrar será informada con la anticipación requerida por parte del supervisor designado por el comitente comprador.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de bienes, al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor, para lo cual, en todo caso se atenderá el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

La adición en caso de aumento o la terminación anticipada con caso de disminución, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha establecida de entrega de los Bienes.

2. DEFINICION DE BIENES ADICIONALES

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere agotar la totalidad del presupuesto asignado, en los términos del párrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se aclara que los bienes adicionales que deberán ser entregados de conformidad con las necesidades del comitente comprador en la ejecución de la negociación serán los siguientes:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|------|---|
| 1 | LLANTAS 255/70R16 |
| 2 | LLANTAS 245/70R17 |
| 3 | LLANTAS 165/60 R13 |
| 4 | LLANTAS 225/65R17 |
| 5 | LLANTAS 195/55R15 |
| 6 | LLANTAS 225/70R15 |
| 7 | LLANTAS 235/60R16 |
| 8 | LLANTAS 205/55R16 |
| 9 | LLANTAS 235/75R15 |
| 10 | LLANTAS 205/65R15 |
| 11 | LLANTAS 215/75R17.5 Direccional y Tracción |
| 12 | LLANTAS 900/ R20 Direccional y Tracción |
| 13 | LLANTAS 295 / 80 R22.5 Direccional y Tracción |
| 14 | LLANTAS 750 R16 Direccional y Tracción |
| 15 | LLANTAS 235/75R17.5 Direccional y Tracción |
| 16 | LLANTAS 225/65R16 |
| 17 | LLANTAS 90/90R21 |
| 18 | LLANTAS 2.75 R18 |
| 19 | LLANTAS 100/90 R18 |
| 20 | LLANTAS 120/90 R17 |
| 21 | LLANTAS 3.50 R16 |
| 22 | NEUMATICO O CAMARA DE AIRE 3.00 R18 |

Conforme a lo anterior, la cantidad adicional de estos bienes, corresponderá al valor de diferencia, entre el presupuesto asignado para la adquisición del conjunto de bienes (lote) y el valor del cierre de la negociación como resultado de la puja por precio, se precisa que, en ningún caso, el valor informado por el comitente vendedor, podrá superar el valor unitario establecido en el presente documento. Para la entrega de los bienes adicionales se cumplirán los términos y calidades definidos en el presente documento y en el documento de condiciones especiales que forma parte integral del presente documento.

Para estos efectos, el día del cierre de la negociación, la comisionista vendedora deberá entregar a la comisionista compradora y a la Bolsa Unidad de Gestión Operaciones los precios unitarios de cada uno de los bienes que componen el conjunto de bienes se precisa que en ningún caso el valor unitario podrá superar el valor unitario establecido por el comitente comprador en el presente documento, por lo cual, el comitente comprador contará con ocho (08) días hábiles para informar al comitente vendedor las cantidades adicionales definitivas que deben ser objeto de entrega en cada Unidad.

NOTA 1: El % de descuento deberá ser aplicado a todos y cada uno de los ítems y el valor de la operación se ejecutará hasta comprometer el valor total asignado para el presente proceso.

NOTA 2: Se precisa que, si la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final de adjudicación del conjunto de bienes, no logra cubrir de manera exacta el valor de los bienes acá definido el comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista Compradora solicitará la cantidad de bienes que más se aproxime al valor más cercano sin sobrepasarla.”

3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 211.444.994,29) valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio de Compensación- y Liquidación

Imputación Presupuestal por unidad:

| DEPENDENCIA AFECTACION | RUBRO | CONCEPTO | REC | NUEVO SALDO |
|------------------------|----------------|--|-----|-------------------|
| 26-GATAF | A-02-02-01-003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) | 10 | \$ 3.000.000,00 |
| 58-CALOGIM | A-02-02-01-003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) | 10 | \$ 80.000.000,00 |
| 69-BN6 | A-02-02-01-003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) | 10 | \$ 168.619.543,20 |
| VALOR TOTAL | | | | \$ 251.619.543,20 |

4. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los bienes objeto de la presente negociación se iniciará a partir del sexto día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación y tendrá una duración hasta el 04 de Noviembre de 2019. Se realizará una única entrega de acuerdo con el requerimiento suministrado por el Supervisor.

Reunión de coordinación: se llevará a cabo al día hábil siguiente después la celebración de la rueda de negociación, en el almacén General de Servicios Generales, ubicada en la carrera 65 N°14-91 Zona Industrial, en coordinación con el supervisor nombrado por la Armada Nacional, el comisionista vendedor y su mandante y el comisionista comprador, en dicha sesión se tratarán los temas relacionados con la ejecución de la negociación.

5. SITIOS DE ENTREGA

Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el comitente vendedor en el Almacén General del Departamento de Servicios Generales BN6 de la Armada Nacional, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la presente ficha técnica de negociación y documentos de condiciones especiales objeto del presente proceso; instalaciones ubicadas en la Carrera 69 No 51–31 Bosque Popular-Bogotá.

6. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la bolsa y de la siguiente manera:

- a. El 100% del valor de la negociación se girará al comitente vendedor a través de la Bolsa, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los elementos en el sitio de entrega determinado, previa la entrega y aprobación de la documentación requerida para el pago, que se define a continuación:
 - i. **Factura Original** o documento equivalente a Factura Comercial por parte del comitente vendedor, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
 - a. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
 - b. Apellidos y nombre del adquirente.
 - c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - d. Fecha de su expedición.
 - e. Descripción específica o genérica de los bienes.
 - f. Valor total de la operación.
 - g. El nombre del impresor de la factura.
 - h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.
 - ii. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el comitente vendedor debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.
 - iii. Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo Decreto 3029 de 2013 89.
 - iv. Suscripción y entrega del acta de recibo a satisfacción, la cual será expedida por el supervisor nombrado, con el fin de adelantar los trámites financieros ante la dirección general de crédito público y del tesoro, lo anterior una vez realizada la recepción de los bienes por parte del supervisor en un máximo de 5 días hábiles.
 - v. La entrega de la factura que expide el comitente vendedor y que corresponda a los elementos de la unidad ejecutora, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo Decreto 3029 de 2013 89., las cuales serán verificadas por el supervisor y avalados por la división financiera de BN6.

Todos los documentos antes mencionados que son requeridos para los pagos, deberán ser entregados y aprobados por el supervisor.

Hasta tanto los bienes se reciban a satisfacción y se radique y apruebe la totalidad de documentación requerida, no procederá el pago. Por lo anterior no se podrá acreditar en el SIB la factura hasta tanto se emita el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El acta de recibo a satisfacción será expedida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los elementos previa entrega por parte del comitente vendedor de la factura, las certificaciones mensuales desde la fecha de la negociación, de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes

parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los tiempos establecidos para la realización de los pagos a cargo de la Armada Nacional, empezarán a contarse a partir de la recepción de la totalidad de la documentación requerida para tal fin. La Armada Nacional no se hará responsable por la demora que se genere por la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada.

Una vez recibidos los bienes, el comitente comprador contara con un termino de 10 días hábiles a partir de la recepción para emitir el recibo a satisfacción o para el rechazo de los bienes.

El comitente comprador no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el comitente vendedor, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el comitente vendedor y este pago está sujeto a la disponibilidad del PAC Mensualizado ha probado para la Armada nacional por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

7. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados en adelante, deben ser entregados a más tardar al quinto (5) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 a.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá antes de las 12:00 m a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación(si las hubiere).. La documentación que se allegue en este término, deberá contener la carta remisoria de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del comitente vendedor.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Poder:

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar los documentos y participar en la rueda de negociación, en caso de resultar adjudicatario

2. Certificado de Existencia y de Representación Legal:

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, donde refleje que cuenta con una duración superior al término de ejecución de la negociación y un (1) año más así como que el objeto social, corresponde al objeto de la negociación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde

conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más;

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar los documentos y participar en la rueda de negociación y los demás actos necesarios en caso de adjudicación, en los términos de los Estatutos de la Sociedad. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal en los términos de la presente condición.

3. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condiciones previas a la negociación.

5. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la participación sea mediante consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, es decir cada uno debe acreditar individualmente las condiciones jurídicas a excepción de la experiencia general la cual se podrá acreditar con la sumatoria de cada integrante, el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la figura asociativa en la presentación de documentos y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al comitente vendedor en caso de adjudicación.

Acreditar que el término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal es por el término de ejecución de la negociación y un año (01) año más.

Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la presentación de documentos y la ejecución de la negociación en caso de adjudicación.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal tiene un término mínimo de duración o vigencia, de mínimo el termino establecido para la ejecución de la operación y un año mas

La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, o de constitución de la Unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

De acuerdo anexo "B" y "C" de la presente ficha técnica de negociación.

6. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

7. Certificación de antecedentes fiscales:

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios:

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Antecedentes Judiciales:

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comitente vendedor deberá allegar el certificado de medidas correctivas correspondiente a la persona natural que actúa como representante legal.

11. Proveniencia de Dineros:

Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto de la negociación no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

10. Tener Situación Militar Definida:

(Aplica para varones menores de 50 años), del Representante Legal, acuerdo literal d) es el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

11. Multas y Sanciones:

Certificación suscrita por el representante legal del comitente vendedor en el que indique si ha tenido multas o sanciones dentro de los últimos cinco (05) años. Esta certificación es adicional a la información que pueda obtenerse en el RUP, la cual será igualmente verificada. El Registro Único de Proponentes deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

12. Compromiso Anticorrupción:

El comitente vendedor mediante documento escrito deberá relacionar los pagos realizados y/o por realizar. Entiéndase por pagos realizados aquellos generados con ocasión de la presentación de los documentos, participación en la rueda de negociación y ejecución de la operación en caso de ser adjudicatario, pólizas adicionales y las establecidas en el Reglamento de la Bolsa, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Para estos efectos, esta situación se acreditará con el diligenciamiento del anexo "A" – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de la presente ficha de negociación.

13. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales:

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos **en el Decreto 1082 de 2015**, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

Liquidez = (Activo corriente / pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Comitente 1, 2, n

Comitentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

- Comitentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

| | |
|---|-----------|
| Liquidez o Razón Corriente igual o superior a 3 | Cumple |
| Liquidez o Razón Corriente inferior a 3 | No Cumple |

Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

%O = Porcentaje de participación del Comitente 1, 2, n

✓ Comitentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Comitentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| Endeudamiento inferior o igual a 55% | Cumple |
| Superior al 55% | No Cumple |

Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O = Porcentaje de participación del Comitente 1, 2, n

O 1, 2, n = Comitente 1, Comitente 2, Comitente N

- Comitentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Comitentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIN * \%On)}$$

Para los Comitentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

| | |
|--|-----------|
| Comitentes con utilidad operacional y sin gastos de interés | Cumple |
| Cobertura de Intereses igual o superior a 5 | Cumple |
| Cobertura de Intereses inferior a 5 | No Cumple |
| Comitentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses | No Cumple |

Rentabilidad Del Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Comitente 1, Comitente 2, Comitente N

- Comitente que se presenten individualmente:

$$\text{ROE} = \text{UO/PAT}$$

- Comitente que se presenten en cualquier forma de asociación

$$\text{ROE} = \frac{(\text{UO1} * \%O1) + (\text{UO2} * \%O2) + (\text{UOn} * \%On)}{(\text{PAT1} * \%O1) + (\text{PAT2} * \%O2) + (\text{PAT n} * \%On)}$$

Análisis del Resultado

| | |
|---|-----------|
| Si el indicador ROE es igual o superior al 9% | Cumple |
| Si el indicador ROE es inferior al 9% | No Cumple |

Rentabilidad del Activo = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Comitente 1, 2, n
O 1, 2, n = Comitente1, Comitente 2, Comitente N

- Comitente que se presenten individualmente:

$$\text{ROI} = \text{UO/AT}$$

- Comitente que se presenten en cualquier forma de asociación

$$\text{ROI} = \frac{(\text{UO1} * \%O1) + (\text{UO2} * \%O2) + (\text{UOn} * \%On)}{(\text{AT1} * \%O1) + (\text{AT2} * \%O2) + (\text{AT n} * \%On)}$$

Análisis del Resultado

| | |
|---|-----------|
| Si el indicador ROI es igual o superior al 6% | Cumple |
| Si el indicador ROI es inferior al 6% | No Cumple |

Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente)

Convenciones

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
CT = Capital de Trabajo
%O= Porcentaje de participación del Comitente 1, 2, n
O 1, 2, n = Comitente 1, Comitente 2, Comitente N

- Comitente que se presenten individualmente:

$$\text{Capital de Trabajo} = (\text{AC}-\text{PC})$$

- Comitente que se presenten en cualquier forma de asociación

$$\text{CT} = (\text{AC1} * \% \text{O1}) + (\text{AC2} * \% \text{O2}) + (\text{ACn} * \% \text{On}) - (\text{PC1} * \% \text{O1}) + (\text{PC2} * \% \text{O2}) + (\text{PCn} * \% \text{On})$$

Análisis del Resultado

| | |
|--|-----------|
| Si el indicador CT es igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial | Cumple |
| Si el indicador CT es inferior al 80% del valor del presupuesto oficial | No Cumple |

Otros Documentos Financieros:

1. **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT):**

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –

El comitente vendedor deberá contar con el código de importador inscrito en el RUT (obligado aduanero)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

2. **Certificación bancaria:**

Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedido en la presente vigencia.

No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual. En consideración a que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negócias diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

1. **Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes):**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad

respecto de la fecha de entrega de la documentación, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:

- La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de esta condición para la presente vigencia.
- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP hasta el tercer nivel en cualquiera de los siguientes códigos:

| CÓDIGO | PRODUCTOS |
|---------|---------------------------------------|
| 251725- | NEUMÁTICO PARA LLANTAS DE AUTOMÓVILES |
| 251725- | LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS |
| 251719- | VÁLVULAS DE NEUMÁTICOS |

2. MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes en la suscripción y ejecución de contratos, con el objeto igual o similar entendiéndose por similar suministro de repuestas vehiculares incluidas llantas y accesorios, cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

NOTA: La información referente a sanciones o multas por incumplimiento será verificada en el RUP.

NOTA 2: En todo caso el proponente UNIÓN TEMPORAL, deberá acreditar experiencia en por lo menos un (1) contrato, el cual haya ejecutado un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La validación de la experiencia se hará en el RUP, para lo cual, el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por el Representante Legal indicando el consecutivo en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia requerida

Para efectos de la verificación de la experiencia, la clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con cualquiera de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

| CÓDIGO | PRODUCTOS |
|---------|---------------------------------------|
| 251725- | NEUMÁTICO PARA LLANTAS DE AUTOMÓVILES |
| 251725- | LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS |
| 251719- | VÁLVULAS DE NEUMÁTICOS |

La experiencia para el caso de las figuras asociativas deberá ser acreditada a partir del porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal.

3. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES:

En relación a los requisitos técnicos adicionales se requiere que por lo menos una de las empresas que hacen parte de consorcios y uniones temporales o el comitente vendedor individualmente cumple a cabalidad con las exigencias técnicas descritas, por lo que, deberán acreditar las siguientes condiciones:

3.1 El comitente vendedor debe aportar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal donde conste que da cabal cumplimiento a la verificación de la disposición final de llantas usadas, acuerdo en lo dispuesto en la Resolución 2875 del 27 de agosto de 2015, la cual modificó el artículo 20 de la Resolución 484 del 4 de marzo de 2009 del MIC.

3.2 El Comitente vendedor debe aportar la certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal, donde consta que pertenece a un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, acuerdo lo dispuesto en la Resolución 1457 del 29 de julio de 2010. Se debe tener en cuenta que el productor es la persona natural o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada:

- Fabrique llantas que sean puestas en el mercado nacional con marca propia.
- Ponga en el mercado con marca propia, llantas fabricadas por terceros.
- Importe llantas para poner en el mercado nacional.
- Importe automóviles, camiones, camionetas, buses, busetas y tractomulas con sus llantas hasta rin de 22.5 pulgadas, para poner en el mercado nacional.
- Ensamble automóviles, camiones, camionetas, buses, busetas y tractomulas en el país, siempre y cuando importen llantas hasta rin de 22,5 pulgadas para los mismos.

3.3 En cumplimiento del artículo 13 de la Resolución 1457 del 29 de julio de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), el Comitente vendedor debe aportar certificación suscrita por el Representante Legal donde manifieste expresamente que acepta la devolución de las llantas usadas, sin cargo alguno para la entidad, cuando estas hayan sido suministradas o cambiadas en sus instalaciones o alianza comercial, la cual debe contener: Lugar del punto de recolección, horario de atención.

3.4 REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS: El Comitente vendedor aportará certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en la cual da fe que las llantas a entregar cumplen a cabalidad con lo dispuesto el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013.

3.5 El comitente vendedor, aportará certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal, donde se compromete a suministrar las llantas objeto del presente proceso con fecha de fabricación no mayor a un (1) año, al momento de la entrega de los bienes.

8. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación por parte del comitente comprador de los documentos soporte de las condiciones del comitente vendedor que resultaran adjudicatarios o tratándose de rechazo de los documentos procederá al informe de las observaciones correspondientes a la Unidad de Gestión de Operaciones, para lo cual, en ambos casos, contará con el plazo máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

9. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE

VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y el comitente vendedor, para la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES GENERALES

1. El Comitente vendedor, como condición de entrega, al momento de la entrega de los bienes, efectuara con el supervisor delegado y el supervisor general un cronograma no mayor de 12 meses para entrega de llantas usadas con el fin de que el Comitente vendedor reciba esos bienes en cada uno de los centros de distribución por tal razón el supervisor delegado de cada unidad deberá recolectar los bienes usados para posteriormente ser enviados al centro de distribución, una vez puestos en el centro de distribución el supervisor general verifica la cantidad de bienes recibidos para entregar al comitente vendedor y este garantice con certificado la disposición final de los bienes en pro de la gestión ambiental de llantas usadas. Dicho certificado deberá ser entregado al Supervisor en un (01) mes después de cada recepción y entrega de las llantas usadas.
2. Hacer la entrega de los bienes objeto del proceso de contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, documentos de condiciones especiales y los anexos que sean objeto de publicación.
3. Solucionar como condición de entrega las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de la presente negociación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, cuando aplique y en todos los casos en los términos del Reglamento de la Bolsa.
4. Cumplir como condición de entrega a cabalidad con el objeto de la negociación en los términos de la adjudicación
5. Cumplir como condición de entrega con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales.
6. Reportar como condición de entrega por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
7. Garantizar como condición de entrega la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Los vehículos que transporten los bienes objeto de adquisición, como condición de entrega, deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
9. El Comitente Vendedor como condición de entrega informará al comitente comprador a través de la comisionista compradora, máximo con 48 horas de anticipación al recibo de la mercancía, la información relacionada con el transportador (nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, peso, etc.), con el fin de garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad del Almacén General de Servicios Generales ubicado en la carrera 69 No 51-31 Bosque Popular.
10. Dar estricto cumplimiento como condición de entrega a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto de la negociación.
11. Responder como condición de pago, por los impuestos de Ley que cause la legalización de la negociación de acuerdo a la ciudad de entrega y su condición jurídica del mercado.
12. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
13. En caso que los bienes recibidos presenten defectos dentro del término de la ejecución de la negociación, como condición de entrega se deberá hacer la respectiva reposición de los bienes defectuosos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la novedad. De evidenciarse algún defecto posterior a la ejecución, el comitente vendedor deberá atender por garantía el cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores a la notificación por parte del supervisor.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el comitente vendedor deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al comitente comprador y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la solicitud de incumplimiento de la operación en los términos del Reglamento de la Bolsa.
15. Facturación. El comitente vendedor deberá como condición de pago, entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995 y según lo dispuesto en el numeral 5. FORMA DE PAGO.

16. El comitente vendedor deberá como condición de entrega estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe tener en cuenta los factores de tiempo y clima.
17. El comitente comprador se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto de negociación, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente documento o en el documento de condiciones especiales, evento en el cual, el comitente vendedor queda obligado a sustituirlos para que se ajusten exactamente a lo requerido, dentro de los cinco (05) días calendario, una vez efectuado el requerimiento.
18. Para el pago comitente vendedor deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar,) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.
19. El comitente vendedor deberá como condición de entrega guardar total reserva de la información que en ejecución de la negociación pueda conocer y en todo caso se abstendrá de utilizarla para su beneficio personal o de terceros, por lo que, deberá garantizar que se conozca y cumpla esta disposición por todo el personal.
20. El comitente vendedor al momento de efectuar la entrega en los diferentes centros de distribución como condición de entrega deberá estar acompañado por el almacenista general y el supervisor delegados quienes garantizaran la recepción y/o entrega en un solo lote; pero este lote deberá venir distribuido o marcado internamente por cada unidad usuaria, es decir una identificando el número total de bienes a entregar por unidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales que deba asumir el comitente vendedor adjudicatario tendrá como condición de entrega a su cargo las siguientes:

1. **ENTREGA DE LOS BIENES:** El Comitente vendedor se compromete a entregar los bienes en las fechas y lugar estipulados.
2. **CALIDAD DEL BIEN:** El Comitente vendedor deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento como en el de condiciones especiales, igualmente deberá entregar los bienes nuevos, de excelente calidad y no remanufacturados.
3. **REGISTRO DE EJECUCIÓN:** El comitente vendedor deberá mantener un registro del valor ejecutado de la negociación con el fin de no entregar llantas y accesorios excediendo el valor de la rueda de negociación.
4. **ROTULADO:** Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 5.1 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el comitente vendedor se compromete a entregar cada llanta grabada en forma clara, visible y permanente, las siguientes indicaciones como mínimo en uno de los costados:
 - Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial. 16.2
 - Dimensión de la llanta. 16.3 Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta. 16.4 Clase o tipo de llanta (convencional o radial).
 - Presión máxima permisible.
 - Carga máxima permisible (índice de carga).
 - Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).
 - Identificación si es para uso con o sin neumático.
 - Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.
5. En cumplimiento del artículo 13 de la Resolución 1457 del 29 de julio de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Comitente vendedor como condición de entrega se compromete aceptar la devolución de las llantas usadas, sin cargo alguno para la entidad.
6. **REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS.** El Comitente vendedor como condición de entrega da fe que las llantas a entregar cumplen a cabalidad con lo contemplado en la Resolución 0481 de 2009 MIC., Resolución 2899 de 2011. Por lo tanto estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención.
7. El comitente vendedor, como condición de entrega se compromete a suministrar las llantas objeto del presente proceso con fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses a partir del momento de la entrega de las mismas.

8. El Comitente vendedor, ya sea fabricante, comercializador o importador de llantas, como condición de entrega se compromete a dar cabal cumplimiento a la verificación de la disposición final de llantas usadas, acuerdo en lo dispuesto en la resolución 2875 del 27 de agosto de 2015, la cual modificó el artículo 20 de la resolución 484 del 4 de marzo de 2009 del MIC.
9. El Comitente vendedor como condición de entrega debe pertenecer a un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, acuerdo a la resolución 1457 del 29 de julio de 2010. Se debe tener en cuenta que el productor es la persona natural o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada:
 - a). Fabrique llantas que sean puestas en el mercado nacional con marca propia.
 - b). Ponga en el mercado con marca propia, llantas fabricadas por terceros.
 - c). Importe llantas para poner en el mercado nacional.
 - d). Importe automóviles, camiones, camionetas, buses, busetas y tracto mulas con sus llantas hasta rin 22.5 pulgadas, para poner en el mercado nacional.
 - e). Ensamble automóviles, camiones, camionetas, buses, busetas y tracto mulas en el país, siempre y cuando importen llantas hasta rin 22,5 pulgadas para los mismos.
10. En caso de defectos de fabricación, el comitente vendedor como condición de entrega deberá efectuar la sustitución de las llantas en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir del informe del supervisor designado por el comitente comprador.
11. El comitente vendedor deberá garantizar como condición de entrega el cumplimiento de los índices de velocidad e índices de carga de cada uno de los productos, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Condiciones Especiales.
12. El comitente vendedor deberá garantizar como condición de entrega la calidad del producto por (2) años, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Condiciones Especiales.
13. Las demás que resulten aplicables al proceso de contratación.

9. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de persona naturales o jurídicas individualmente o dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporal, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 800.141.644-1.

- **De Cumplimiento:** por valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor de la operación incluido IVA, con una vigencia que cubra el término de negociación y cuatro meses más
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por valor correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) del valor de la operación incluido IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de adjudicación y un (01) año más.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la

SECCION 3 – SUBSECCION 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor de la negociación o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

En todo caso, el comitente vendedor deberá hacer llegar a LA BASE NAVAL ARC BOGOTÁ las pólizas y corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

10. SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos de:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del comitente vendedor.
2. El Supervisor ejercerá un control integral sobre la negociación, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Operador la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de la operación, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la adjudicación de la misma.
3. Apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la operación, hasta su recibo definitivo y liquidación.
4. El Supervisor está autorizado para solicitar por escrito al Operador la corrección en el menor tiempo posible de las novedades o no conformidades que pudieren presentarse, y los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la negociación.
5. El Operador deberá observar, atender, y en consecuencia subsanar tanto las solicitudes como las recomendaciones y observaciones que le remita por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo por escrito al supervisor y al Comandante de la Base Naval ARC BOGOTÁ, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ.
6. Así como las demás que considere necesarias para el debido ejercicio de la designación como Supervisor de la operación, sin que en ningún caso impliquen la modificación de las condiciones de negociación.
7. El supervisor de la operación por parte de la BASE NAVAL A.R.C BOGOTÁ será el JEFE DE LA DIVISIÓN DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Capitán de Navío JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Comandante Base Naval ARC “Bogotá”

Revisó: CF ALEJANDRO VARGAS VARGAS
Jefe de administración BN6

Revisó: CC JORGE GOMEZ
Jefe Adquisiciones BN6

Revisó: TN EDWARD STEER
Oficial logístico BN6

Revisó: TK ERIKA POVEDA
Jurídico BN6

Elaboró: AA 08 FANNY ACUÑA
Ejecutiva de contratos BN6

ANEXO “A”
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del Representante Legal de la Sociedad, Asociación o Persona Jurídica Proponente, o nombre del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal Proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación Proponente, si se trata de Persona Jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL COMITENTE VENDEDOR, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” adelanta un proceso de contratación para la adquisición de LLANTAS.

SEGUNDO: Que es interés DEL COMITENTE VENDEDOR apoyar la acción del Estado colombiano, y del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” para fortalecer la transparencia en la contratación y, la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del COMITENTE VENDEDOR participar en la negociación aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL COMITENTE VENDEDOR, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL COMITENTE VENDEDOR no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún Funcionario Público en relación con la entrega de su documentación, ni con la ejecución de la operación;

1.2. EL COMITENTE VENDEDOR se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un Asesor o Consultor lo haga en su nombre;

1.3. COMITENTE VENDEDOR se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores; y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO, ni a cualquier otro Servidor Público o Privado que pueda influir en la adjudicación de la negociación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre Funcionarios Públicos, puedan influir sobre su participación o la aceptación de la documentación;
- b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA durante el desarrollo de la negociación en caso de resultar adjudicatario de la operación.

1.4. EL COMITENTE VENDEDOR se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de operaciones.

1.5. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado por la suscripción de la presente carta, que cuento con los recursos suficientes para la entrega de la documentación requerida y la ejecución de los negocios en caso de resultar adjudicatario, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficio con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación, o recaudo en operaciones no autorizadas tales como bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye plena prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS. EL COMITENTE VENDEDOR declara que para la elaboración y presentación de la documentación ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

| BENEFICIARIO | MONTO \$ | CONCEPTO |
|---|--|---|
| (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar) | (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes) | (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la documentación.) |

En caso de resultar adjudicada la negociación, el COMITENTE VENDEDOR realizará únicamente los siguientes pagos:

| BENEFICIARIO | MONTO \$ | CONCEPTO |
|---|--|--|
| (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar) | (Valor del pago realizado por realizar, en pesos corrientes) | (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos de resultar adjudicatario..) |

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL COMITENTE VENDEDOR asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el reglamento del proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, mes y año).

EL COMITENTE VENDEDOR:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. _____ de _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.

ANEXO "B"
FORMULARIO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Ciudad y fecha.

Señores
BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"
Ciudad.-

REF: CONSTITUCIÓN CONSORCIO
PROCESO No. XXX

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de _____ contado a partir del _____
2. El Consorcio está integrado por: _____
3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación de la negociación, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del Consorcio es: _____

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal
(Nombre del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO "C"
FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"
Ciudad.-

REF: CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL
PROCESO No. XXX

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada _____, - cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

2. La duración de este Consorcio será igual al término de _____ contado a partir del _____.

3. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE PARTICIPACION (%) (1) COMPROMISO Y EXTENSION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (2)

1 _____

2 _____

3 _____

Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

4. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

5. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar los documentos, suscribir contratos atender las obligaciones de la participación y en caso de salir favorecidos con la adjudicación de la negociación, firmar y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Celular _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2017

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

